

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 10	

RESOLUCION No. 172 DE 2.019
(19 de noviembre de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCION No. 159 de
NOVIEMBRE 01 DE 2019 A LA RESOLUCION 0728 de NOVIEMBRE
18 DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS
GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SELECCIÓN
DE CONTRALORES TERRITORIALES"**

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

A.- Que el inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que *"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde"*.

B.- Que, a su vez, el párrafo primero transitorio del artículo 4° del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos (2) años.

C.- Que el artículo 6° del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, consagra que *"La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de 'convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales"*.

D.- Que la Ley 1904 de 2018 *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República"*, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

E.- Que, así mismo, el artículo 11 de la citada ley, establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 10	

F.- Que el periodo de los actuales contralores territoriales culmina el próximo 31 de diciembre de 2019.

G.- Que con el ánimo de tener mayor seguridad jurídica en la interpretación del Artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, la Contraloría General de la República, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, formuló consulta con mensaje de urgencia al Honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"1. ¿Cuál es el alcance, bajo la normativa antes señalada, de la facultad otorgada a la Contraloría General de la República en el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019?

2. Si una corporación pública inició el proceso de convocatoria antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2019, aplicando el procedimiento señalado en la Ley 1904 de 2018 ¿Debe iniciar nueva convocatoria que se ajuste al nuevo marco jurídico o pueden realizar las modificaciones que sean necesarias bajo la nueva normativa? O ¿Los actuales procesos de selección deben suspenderse hasta tanto se expida la Reglamentación legal especial o la Contraloría General desarrolle los términos generales de las convocatorias correspondientes?"

En consecuencia, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp. 11001-03-06-000-2019-00186-00), consideró:

"Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando es la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019. (...)

Estas consideraciones llevan a la Sala a concluir que las convocatorias públicas que se hubieran iniciado, por parte de algunas asambleas departamentales o concejos municipales o distritales, antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 4 de 2019, podrían continuar, en principio, siempre que los términos y condiciones de aquellas se adecúen a las reglas contenidas en el nuevo marco constitucional, a la ley que llegue a expedir el Congreso para regular específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales y a las disposiciones reglamentarias que dicte la Contraloría General de la República, en ejercicio de la nueva función que le otorgó el artículo 6 de la reforma constitucional. (..)

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 3 de 10	

Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la Contraloría General de la República por el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales (establecidos previamente por el legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general. (..)"

H.- Que, en este sentido, la resolución No. 0728 de 18 de noviembre desarrolla los términos generales que deben cumplir las convocatorias públicas que adelanten las corporaciones públicas para la elección de contralores territoriales, teniendo como fundamento y respetando el marco normativo establecido en la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018.

I.- Que, la Resolución No. 159 de 02 de noviembre de 2019, da APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA—SANTANDER PARA EL PERIODO 2020 - 2021 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 de 2019, debe ceñirse a la resolución No. 0728, por lo tanto, debe modificarse como lo establece su artículo 12.

J.- Que los Artículos 3: "ESTRUCTURA DEL PROCESO" de la resolución No 159, y Artículo 4: "NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PUBLICA" deben ser modificados y ajustados a lo preceptuado en la resolución No. 0728

K.- Que de conformidad a lo preceptuado en la resolución No. 0728, se elimina de la resolución No. 159 el artículo 21 y 22.

L.- Que el Artículo 24: "PRUEBAS CARÁCTER Y PONDERACION" de la resolución No 159 debe ser modificado y ajustado a lo preceptuado en la resolución No. 0728

M.- Que los artículos 36, 37 y 38 de la resolución No. 159 deben ser ajustados y en su defecto debe incorporarse lo señalado en el artículo 8 de la resolución No. 0728.

N.- Que el Artículo 50: "PUBLICACION DE LA TERNA DE ELEGIBLES" de la resolución No. 159 debe ser modificado y ajustado a lo señalado en la resolución No. 0728. Y se modifique el artículo 51: "PLAZO PARA

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 4 de 10	

OBSERVACIONES DE LA CIUDADANIA SOBRE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS”.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 3º de la Resolución No. 159 de 2019 quedara así:

ARTICULO 3º: ESTRUCTURA DEL PROCESO: La Convocatoria para la elección de Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional 2020 — 2021 tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública y Fijación o Divulgación.
2. Conformación de la comisión accidental por parte del Concejo de Municipal de Bucaramanga.
3. Inscripción de forma personal o mediante poder debidamente otorgado en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga – Secretaria General.
4. Verificación por parte de la Comisión Accidental y estudio de los requisitos mínimos y publicación de lista de admitidos.
5. Presentación de reclamaciones al listado de admitidos vía correo electrónico o de manera presencial en la secretaria general.
6. Respuestas a las reclamaciones vía correo electrónico.
7. Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos.
8. Aplicación de Prueba de Conocimientos.
9. Publicación de Resultados de la Prueba de Conocimientos.
10. Presentación de reclamos a la Prueba de conocimiento, vía correo electrónico y de manera presencial en la secretaria general del concejo municipal de Bucaramanga
11. Respuestas a las reclamaciones a las Prueba, vía correo electrónico.
12. Publicación de los Resultados Definitivos de la Prueba de Conocimientos.
13. Valoración de Criterios de Educación, actividad docente, producción de obras y experiencia.
14. Presentación impugnación, vía correo electrónico o de manera personal ante la secretaria general del concejo municipal a Criterios de Educación, actividad docente, producción de obras y experiencia.
15. Respuesta a la impugnación, vía correo electrónico.
16. Publicación de los Resultados Definitivos de la Valoración de Estudio y Experiencia.
17. Publicación de los resultados consolidados del proceso
18. Publicación de Terna
19. Plazo para Observaciones de la Ciudadanía frente a ternados, convocatoria a examen de integridad y entrevista.
20. Realización del examen de integridad
21. Realización de entrevista
22. Elección del Contralor Municipal de Bucaramanga 2020 - 2021

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 5 de 10	

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO: En el cronograma de la presente convocatoria pública se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término, la forma y contenido para presentarlas en cada caso.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA
1. Convocatoria Pública y Fijación o Divulgación.	Se publicará durante once (11) días calendarios en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/ , y en un periódico de alta circulación	02 de noviembre de 2019
2. Conformación de la comisión accidental por parte del Concejo de Bucaramanga	El Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga, conformará una comisión accidental para definir la lista de elegibles.	13 de noviembre
3. Inscripción de forma personal o mediante Poder debidamente otorgado en las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga – secretaria general -	Lugar de la Inscripción: En las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga (Santander) – secretaria general –	14, 15, 18, 19 y 20 de noviembre
4. Verificación por parte de la Comisión Accidental y estudio de los requisitos mínimos y publicación de lista de admitidos.	Serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos para el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta los documentos aportados y relacionados en el Formato Único Hoja de Vida persona natural. Publicación de la lista de admitidos dentro del proceso de Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/ y en la página web de la Universidad	21, 22 y 25 de noviembre
5. Presentación de reclamaciones al listado de admitidos.	Las reclamaciones deberán ser vía correo Electrónico a la página del concejo www.concejodebucaramanga.gov.co , o mediante escrito radicado en la secretaria general del concejo, en donde se especifiquen los motivos de inconformidad con la inscripción, remitido desde el correo electrónico relacionado en el sobre sellado que contiene la documentación a radicar en la etapa de inscripciones.	26 - 27 de noviembre

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 6 de 10	

6. Respuestas a las reclamaciones vía correo electrónico	Se dará respuesta a las reclamaciones presentadas al correo Electrónico relacionado en el sobre sellado que contiene la documentación a radicar en la etapa de inscripciones.	28 de noviembre
7. Publicación lista definitiva de admitidos y no admitidos	Publicación de lista definitiva de Admitidos, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/ y en la página web de la Universidad Citación a la prueba de conocimientos	29 de noviembre
8. Aplicación de Prueba de Conocimientos	Por vía correo electrónico se le informara a cada participante sobre el sitio y hora para aplicar la Prueba de Conocimientos, en donde se evaluarán los aspectos que se determinen en la presente convocatoria.	01 de diciembre
9. Publicación de Resultados de la Prueba de Conocimientos	Publicación de los resultados de la prueba aplicada dentro del proceso de Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/	05 de diciembre
10. Presentación de reclamos a la Prueba de conocimiento	Las reclamaciones deberán ser presentadas por los aspirantes que hayan presentado la prueba a la página del concejo www.concejodebucaramanga.gov.co , o mediante escrito radicado en la secretaria general del concejo, en donde se especifiquen los motivos de inconformidad con la Prueba.	06 y 09 de diciembre
11. Respuestas a las reclamaciones a las Prueba	Se dará respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes al correo electrónico relacionado en el sobre sellado que contiene la documentación a radicar <i>en</i> la etapa de inscripciones	10 de diciembre
12. Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos	Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/	11 de diciembre
13. Valoración de criterios de educación, actividad docente, producción de obras y experiencia	Publicación de la valoración de criterios de educación, actividad docente y producción de obras en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/	12 de diciembre
14. Publicación de los resultados de la valoración de estudios y experiencia	Publicación del Resultado definitivo de la Valoración de Estudios y Experiencia, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/	13 de diciembre

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 7 de 10	

15. Reclamación a resultados de la valoración de estudios y experiencia	Publicación de las reclamaciones en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/	16 de diciembre
16. Publicación de los resultados consolidados del proceso	Publicación de los Resultados consolidados del proceso en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga http://www.concejodebucaramanga.gov.co/	17 de diciembre
17. Publicación de Terna	Entrega y publicación de la terna para elegir Contralor Municipal de Bucaramanga 2020 - 2021	18 de diciembre
18. Plazo para Observaciones de la Ciudadanía frente a ternados y convocatoria a examen de integridad y entrevista	Durante cinco (5) días hábiles, se publicará la terna para que la ciudadanía presente observaciones sobre los aspirantes, a la página del concejo www.concejodebucaramanga.gov.co . Se publicara la fecha de realización del examen de integridad en la página del concejo www.concejodebucaramanga.gov.co . Por vía correo electrónico se le informara a los ternados sobre el sitio y hora para aplicar la Prueba.	19,20,23,24, 26 de diciembre
19. Realización del examen de integridad	El Departamento Administrativo de la Función Pública practicará examen de integridad – fijara hora y lugar.	Por definir DAFP
20. Realización de Entrevista	Recinto del Concejo de Bucaramanga Carrera 11 No. 34 – 52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga	4 de enero de 2020 (9:00 am)
21. Elección del Contralor Municipal de Bucaramanga 2020 - 2021	Recinto del Concejo de Bucaramanga Carrera 11 No. 34 – 52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga	8 de enero de 2020 (9:00 am)

ARTICULO SEGUNDO. El artículo 4º de la resolución No. 159 quedara así:

ARTICULO 4º: NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

La convocatoria pública se regirá por las disposiciones contenidas en la presente resolución, y de manera especial, por lo establecido en el Acto Legislativo 02 /2015, artículo 126 C.N., Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO TERCERO. El artículo 24 de la Resolución No 159 quedara así:

ARTICULO 24º PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 8 de 10	

CRITERIO	CARACTER	PONDERACION	CALIFICACION APROBATORIA
Prueba de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de Obras en el ámbito Fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

• Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del Aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTICULO CUARTO. El artículo 36 de la resolución No. 159 de 2019 quedara así:

ARTICULO 36. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS:

FORMACION PROFESIONAL	100 PUNTOS (Ponderación del 15%)	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar</p>
FORMACION PROFESIONAL	100 PUNTOS (Ponderación del 15%)	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 Puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para</p>

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 9 de 10	

		educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 PUNTOS (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar</p>
PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	100 PUNTOS (Ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>

ARTICULO QUINTO. El artículo 50 quedara así:

ARTICULO 50. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

Parágrafo. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTICULO SEXTO: El artículo 51 quedara así:

ARTICULO 51: EXÁMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública.

Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	OFICIO No. 665					
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 10 de 10	

ARTICULO OCTAVO. El texto restante de la Resolución No. 159 de noviembre 02 de 2019 permanecerá igual.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


WILSON MANUEL MORA CADENA
 Presidente

URIEL ORTIZ RUIZ
 Primer Vicepresidente

NELSON MANTILLA BLANCO
 Segundo Vicepresidente


SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA
 Secretaria General